



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 63 del programa

Adelanto de la mujer

Proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base de consultas officiosas

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer asumidos en la Cumbre del Milenio³, en la Cumbre Mundial 2005⁴, en otras grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y en otros períodos extraordinarios de sesiones y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S 23/2, anexo, y resolución S 23/3, anexo.

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ Véase la resolución 60/1.



objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Acogiendo con beneplácito los avances hechos en el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad entre los géneros,

Teniendo presentes los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, y subrayando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

Expresando su profunda preocupación porque aún no se haya alcanzado el objetivo urgente de la paridad cuantitativa de los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y en el nivel de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y porque la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas haya permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, y en algunos casos incluso se haya reducido, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas⁵,

Reafirmando la importante función que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz,

Reafirmando también la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁶ y la Declaración política sobre el VIH/SIDA aprobada en la reunión de alto nivel sobre el SIDA celebrada del 31 de mayo al 2 de junio de 2006⁷, en la cual, entre otras cosas, se reconoció la feminización de la pandemia,

⁵ A/61/318.

⁶ Resolución S-26/2, anexo.

⁷ Resolución 60/262, anexo.

Tomando conocimiento con aprecio del informe del Secretario General sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas⁸;

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones⁹;

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones² y la declaración aprobada con motivo del examen y la evaluación decenales de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing realizados en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁰, y reafirma también el compromiso de lograr su aplicación plena, efectiva y acelerada;

3. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹ se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con satisfacción las aportaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destinadas a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Partes en la Convención a incluir información sobre las medidas adoptadas para mejorar la aplicación en el plano nacional en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención;

4. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y a todos los hombres, a que se comprometan plenamente y aumenten sus aportaciones para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo¹² y tengan presentes las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta también a todos los Estados Miembros que todavía no se han adherido a la Convención o no la han ratificado a que consideren esa posibilidad y exhorta a hacer lo propio a los Estados

⁸ E/2007/64.

⁹ A/62/178.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

¹² *Ibid.*, vol. 2131, No. 20378.

Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él;

6. *Alienta* a todos los actores, entre ellos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el desempeño de su función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y a que apliquen, cuando proceda, sus recomendaciones y, a ese respecto, acoge con agrado la revisión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión aprobada en su 50° período de sesiones¹³, en que se presta particular atención al intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y a la evaluación de los progresos hechos en relación con los temas prioritarios;

7. *Exhorta* a los gobiernos, y a los fondos y programas y órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todos los actores pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, mediante:

a) La voluntad política y el compromiso sostenidos para emprender nuevas acciones a nivel nacional, regional e internacional, entre otras cosas, mediante la incorporación de la perspectiva de género, especialmente la elaboración y utilización de indicadores de la igualdad entre los géneros, cuando corresponda, en todas las políticas y los programas y la promoción de la participación y el empoderamiento plenos e iguales de la mujer, y el fomento de la cooperación internacional;

b) La promoción, la protección y el respeto del disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña, entre otras cosas, mediante el cumplimiento cabal por los Estados de sus obligaciones en virtud de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

c) La adopción de medidas para asegurar la plena representación y la participación plena e igual de la mujer en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas, condición esencial para la igualdad entre los géneros, y el empoderamiento de la mujer y la niña como factor decisivo para la erradicación de la pobreza;

d) El fomento de la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles; la integración de las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y los programas de desarrollo sostenible; y el fortalecimiento o la creación de mecanismos a nivel nacional, regional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer;

¹³ Véase la resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social.

e) La prestación de asistencia técnica a las mujeres, en particular en los países en desarrollo, para fomentar el perfeccionamiento constante de los recursos humanos y la elaboración de tecnologías ecológicamente racionales, así como las empresas de mujeres;

f) El respeto del estado de derecho, incluida la legislación, y los esfuerzos constantes para derogar leyes y erradicar políticas y prácticas que discriminan a la mujer y la niña y para promulgar leyes y promover prácticas que protejan sus derechos;

g) La potenciación de los mecanismos institucionales nacionales para la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, incluso mediante la provisión de asistencia financiera y otra asistencia apropiada, a fin de aumentar su efectividad directa en favor de la mujer;

h) La ejecución de políticas socioeconómicas que promuevan el desarrollo sostenible y garanticen la existencia de programas de erradicación de la pobreza, especialmente para la mujer y la niña, y el fortalecimiento de la prestación de servicios públicos y sociales adecuados, asequibles y accesibles, incluidas la enseñanza y la capacitación a todos los niveles, asegurando la igualdad de acceso a dichos servicios y a todo tipo de sistemas permanentes y sostenibles de protección social y de seguridad social para la mujer a lo largo de toda su vida, y el apoyo a las iniciativas nacionales a ese respecto;

i) La adopción de nuevas medidas para que el sistema educativo y los medios de información, en el marco de la libertad de expresión, procuren transmitir una imagen equilibrada, plural y no estereotipada de la mujer, presentándola como protagonista del proceso de desarrollo y promoviendo papeles no discriminatorios de la mujer y el hombre en la vida privada y pública;

j) La incorporación de la perspectiva de género y de los derechos humanos en las políticas, los programas y las actividades de investigación del sector de la salud, la atención a las necesidades y prioridades específicas de la mujer y la niña, garantizando el derecho de la mujer a alcanzar el nivel más alto de salud y su acceso a servicios asequibles y adecuados de atención de la salud, incluida la salud sexual, reproductiva y materna, y a servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴, y el reconocimiento de que la falta de independencia y empoderamiento económicos ha hecho que la mujer sea más vulnerable a un cúmulo de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades relacionadas con la pobreza;

k) La eliminación de las desigualdades, el maltrato y la violencia por motivos de género; el aumento de la capacidad de la mujer y la adolescente para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de cuidados y servicios sanitarios, incluidos, entre otros, los de salud sexual y reproductiva, y el pleno acceso a una información y una educación amplias; la adopción de medidas para que la mujer pueda ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto para

¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia, y la adopción de todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer y reforzar su independencia económica, al tiempo que se reitera, en este contexto, la importancia del papel del hombre y el niño en el logro de la igualdad entre los géneros;

l) El fortalecimiento de las infraestructuras sanitarias y sociales nacionales para reforzar las medidas encaminadas a promover el acceso de la mujer a la salud pública y la adopción de medidas en el plano nacional con miras a subsanar las insuficiencias de recursos humanos en el sector de la salud, entre otras cosas, mediante la elaboración, financiación y aplicación de políticas, en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo, para mejorar la capacitación y la gestión y manejar eficazmente la contratación, retención y asignación de los trabajadores del sector de la salud, incluso mediante la cooperación internacional en esta esfera;

m) La movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional y de recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los países de economía en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

n) El aumento de las alianzas entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

o) El estímulo de la responsabilidad conjunta del hombre y el niño con la mujer y la niña en la promoción de la igualdad entre los géneros, con el convencimiento de que es un aspecto esencial para lograr los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz;

p) La eliminación de las barreras estructurales y jurídicas y de las actitudes estereotipadas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo, la promoción del principio de remuneración igual por trabajo igual y del reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer y la formulación y promoción de políticas que permitan compatibilizar las responsabilidades laborales con las familiares;

8. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra la mujer y la niña, proporcionar protección a las víctimas, y enjuiciar y castigar a los culpables, y que no hacerlo vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales de aquellas y menoscaba o anula su disfrute, y exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra la mujer y la niña;

9. *Alienta firmemente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

10. *Resuelve* intensificar los esfuerzos de sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios para incorporar plenamente la perspectiva de género en su labor, en particular prestando mayor atención a las cuestiones relativas a la condición jurídica y social de la mujer sometidas a su consideración e incluidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres, conferencias y períodos

extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento;

11. *Pide* que en los informes que el Secretario General presente a la Asamblea y a sus órganos subsidiarios se incorpore sistemáticamente la perspectiva de género mediante la inclusión de análisis cualitativos y, si los hubiere, datos cuantitativos, y en particular conclusiones y recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en materia de igualdad entre los géneros y adelanto de la mujer, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

12. *Insta* a los gobiernos y a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas de la Organización, así como a todos los actores pertinentes de la sociedad civil, a que aseguren la integración de la perspectiva de género en la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en todas las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y en los períodos extraordinarios de sesiones, y presten atención a esa perspectiva en la preparación de tales procesos, incluida la Reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, celebrada en 2007, el 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁵ y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto¹⁶, celebrada en Bali (Indonesia) en 2007, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo en la que se examinará la aplicación del Consenso de Monterrey, que tendrá lugar en Doha en 2008, y el tercer Foro de Alto Nivel sobre la eficacia de la ayuda, que celebrará en Accra en 2008;

13. *Reafirma su llamamiento* a la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos para que integren una perspectiva de género en el examen de todos los temas de sus respectivos programas y actividades;

14. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que prosiga sus esfuerzos para que la incorporación de la perspectiva de género sea una parte integrante de su labor y de la labor de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante la aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2, del 18 de julio de 1997¹⁷, y de su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004;

15. *Acoge con beneplácito* la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2007 del Consejo Económico y Social¹⁸, en la cual, entre otras cosas, se reafirmó que la igualdad entre los géneros y la promoción y disfrute pleno por todas las personas de cada uno de los derechos humanos y las libertades fundamentales son esenciales para erradicar la pobreza y el hambre y que todos los países deberían promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, como se pidió en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los textos aprobados del vigésimo tercer período extraordinario

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

¹⁶ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

¹⁸ Véase A/62/3, cap. III, secc. C, párr. 90. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/62/3/Rev.1)*.

de sesiones de la Asamblea General, entre otros documentos, determinar y acelerar las actividades necesarias para lograr ese objetivo;

16. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones relativas a los programas y el presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que se aseguren de que los programas, planes y presupuestos incorporen claramente la perspectiva de género;

17. *Reafirma* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros;

18. *Pide* al Consejo Económico y Social que continué alentando a sus comisiones orgánicas a incorporar una perspectiva de género en sus actividades respectivas de seguimiento de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y a establecer medios más eficaces de asegurar la aplicación de las conclusiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres a nivel nacional;

19. *Subraya* la función catalizadora que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como el importante papel que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la promoción y vigilancia de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

20. *Pide también* que las entidades del sistema de las Naciones Unidas incorporen sistemáticamente las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la labor que realizan en cumplimiento de sus mandatos;

21. *Reafirma* el compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de aplicar plena y efectivamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, a la vez que toma conocimiento del séptimo aniversario de su aprobación y de los debates abiertos del Consejo sobre la mujer, la paz y la seguridad;

22. *Insta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que tomen nuevas medidas para asegurar la integración de una perspectiva de género y la participación plena e igual de la mujer en todas las iniciativas encaminadas a promover la paz y la seguridad, incluidas las negociaciones de paz, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y las situaciones posteriores a los conflictos, así como para fomentar su papel en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular mediante la elaboración de planes de acción y estrategias de ámbito nacional;

23. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, mediante, entre otras cosas, la labor de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer y la designación permanente de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y para garantizar que todo el personal, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos,

orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en la materia;

24. *Pide* al Secretario General que examine y redoble sus esfuerzos para avanzar hacia el objetivo de la paridad cuantitativa entre los géneros en todos los niveles de la Secretaría y en todo el sistema de las Naciones Unidas, con absoluto respeto del principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo presentes especialmente a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy subrepresentados, y que garantice la rendición de cuentas de los administradores y los departamentos en relación con los objetivos de paridad entre los géneros, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que definan y presenten regularmente más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a puestos de categorías superiores y de formulación de políticas;

25. *Alienta* a los órganos subsidiarios de la Asamblea General a incorporar de manera sistemática en sus deliberaciones y conclusiones una perspectiva que fomente la igualdad entre los géneros, incluso mediante la utilización eficaz de los análisis, datos y recomendaciones que figuran en los informes del Secretario General, y a seguir de cerca sus resultados;

26. *Pide* que los informes que presenta el Secretario General a la Asamblea General faciliten la formulación de políticas en las que se tengan presentes las cuestiones de género, mediante la inclusión más sistemática de análisis cualitativos sobre los aspectos de género, así como datos y recomendaciones para la adopción de otras medidas;

27. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas para que prosiga sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo del equilibrio entre los géneros, con el apoyo decidido de los coordinadores de las cuestiones de género, y pide al Secretario General que presente un informe oral sobre la materia a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 52º período de sesiones, que informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer” y que incluya en su informe sobre la gestión de los recursos humanos información sobre la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, señalando el progreso logrado y los obstáculos que hayan surgido para alcanzar el equilibrio entre hombres y mujeres, recomendaciones para acelerar el progreso a ese respecto y estadísticas actualizadas que indiquen, entre otras cosas, el número y el porcentaje de mujeres, sus nacionalidades y las funciones que cumplen en todo el sistema de las Naciones Unidas, e información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Secretaría y la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos de las Naciones Unidas para la coordinación, en lo que respecta a la promoción del equilibrio entre los géneros;

28. *Pide también* al Secretario General que le siga presentando informes anuales en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y que informe asimismo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social sobre el seguimiento realizado y los avances logrados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados

de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación del progreso conseguido en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones de nuevas medidas para mejorar la ejecución.
